



Buenos Aires, 5 de enero de 2015

RES. OAyF N° 001 /2015

VISTO:

La Actuación N° 34287/14 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de estilo la Unidad Consejero Dr. Daniel Fábregas elevó a esta Administración General, el pedido realizado por el agente Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo 2172) de renovación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida. Asimismo en su calidad de superior jerárquico, la Unidad Consejero de marras prestó la conformidad establecida en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 1/14).

Que en el referido pedido, el Dr. Ezequiel Ricardo Luppi solicitó la renovación del subsidio y adujo: *"Padezco el síndrome de Klippel Trenaunay Webber, el que afecta la totalidad de mi pierna izquierda, comprometiendo también la columna y la pelvis"* y luego agregó *"Este diagnóstico afecta mi capacidad para desplazarme, actualmente utilizo bastón cuando camino por la calle, y me expone a frecuentes episodios de inflamación y edemas"*. En tal sentido, manifestó que las razones que motivaron el otorgamiento del beneficio aún permanecen en la actualidad (fs. 2).

Que atento a ello, el Sr. Luppi solicitó la renovación del subsidio para cubrir los viajes de ida y de regreso entre su residencia particular sita en la calle sita en la calle Moldes 1147 y el lugar donde desempeña sus tareas laborales, sito en Av. Julio A Roca 530, ambos en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 2).

Que asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el requirente adjuntó copia del Certificado Único de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 22.431 (fs. 4) y un (1.-) certificado médico emitido por el Dr. Cristóbal Papendieck, que detalla la patología padecida por Luppi (fs. 3).

Que a mayor abundamiento, también se acompañaron a estas actuaciones cinco (5.-) Resoluciones emitidas por el Director de la Obra Social del Poder Judicial –desde 2009 hasta 2013- que dan cuenta de la cobertura que recibe Luppi, atento los tratamientos especiales que tiene prescriptos (fs. 5/14).

Que también se adjuntaron a estos actuados, dos (2.-) presupuestos emitidos por diferentes

agencias de remises que acreditan el costo diario del viaje, teniendo en consideración el recorrido de ida y vuelta (fs. 15/16).

Que finalmente, mediante Memo DGFH N° 2085/14 la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano, manifestó que "(...) *que corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos, con un máximo de quinientas (500) unidades de compra mensual*" y que *"no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Luppi mantiene su domicilio particular (Moldes 1147 CABA.), el laboral (Av. Julio A Roca 530 CABA.) y el mismo medio de transporte (remises)"* (cfr. Memos DGFH 2085 y 2086/14 de fs. 20/21).

Que puesto a resolver, cabe destacar que conforme lo establece el art 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 *"...la asignación del subsidio... podrá renovarse a instancia del trabajador y de acuerdo al procedimiento aquí establecido, indefinidamente"*.

Que en tal sentido, en atención a la solicitud efectuada por el Sr. Ezequiel Ricardo Luppi, los antecedentes invocados, la conformidad prestada por el superior jerárquico, el informe emitido por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad del Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Factor Humano y teniendo en cuenta que las condiciones del agente no han variado, corresponde hacer lugar a la renovación del subsidio por un monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales.

Que el subsidio de cita se otorgará por el período de un (1.-) año, desde el 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive o hasta que finalice la relación laboral, conforme lo previsto en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias, la Resolución de Presidencia N° 391/13 y lo establecido en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Renovar la asignación de subsidio otorgada al agente Sr. Ezequiel Ricardo Luppi (Legajo N° 2172) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular sito en la calle Moldes 1147 y su lugar de trabajo ubicado en Av. Julio A. Roca 530, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive o en caso de suceder en forma previa, hasta la finalización definitiva




de su relación laboral.

Artículo 2º: Hacer saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 21/2015



Dr. JUAN JOSÉ MILONE
Secretario Judicial
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores
Consejo de la Magistratura de la CABA

